



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-08-045) Predio o instalación que se dedica a la conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural No. DF/145/2.2.1/133/2022.-000958.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio de personas físicas, teléfono de personas físicas y correo electrónico de personas físicas (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



000958

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. DF/145/2.2.2/133/2022
Asunto: Referente a autorización de registro
de Predio o instalaciones que maneja
vida silvestre fuera de su hábitat natural.
Bitácora: 25/LR-0158/12/21

Culiacán, Sinaloa, a 28 de marzo de 2022.

MARIANO LÓPEZ VALENCIA.

**PERSONA AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
ERIKA MARGARITA PAGAZA CALDERÓN.**

En atención a la Solicitud de Predio o instalación que se dedica a la conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural, de fecha 15 de diciembre del 2021, recibida el 15 de diciembre del año 2022, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación, registrado con número de bitácora 25/LR-0158/12/21, para el proyecto denominado: "PIMVS EL SABINO", en Fracción N.º 6 del Predio San Rafael, ubicado en: Carretera a El Dorado km 17.5, Culiacán Sinaloa, promovido por Mariano López Valencia.

Al respecto, le informo que esta Delegación Federal realiza el Registro en el padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre fuera de su hábitat natural (PIMVS) del siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
El sabino	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0122-SIN/22	Carretera a El Dorado Km. 17.5, Culiacán, Sinaloa.	<i>Especies de flora en estatus de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 *. (Se anexa listado)</i>	Mariano López Valencia y Mtra. Erika Margarita Pagaza Calderón

NOM-059-SEMARNAT-2010 *: Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

El presente registro de Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre en forma confinada

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

826600



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón} Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. DF/145/2.2.2/133/2022
Asunto: Referente a autorización de registro
de Predio o instalaciones que maneja
vida silvestre fuera de su hábitat natural.
Bitácora: 25/LR-0158/12/21

Culiacán, Sinaloa, a 28 de marzo de 2022.

fuera de su hábitat natural (PIMVS), tiene como objetivo desarrollar un programa sustentable para las diferentes especies de flora (plantas) consideradas en el plan de manejo con fines de contribuir a su conservación mediante el manejo en condiciones de confinamiento controlado y protección en una superficie de 11,258.217 metros cuadrados (m²).

De igual forma, derivado del análisis y evaluación del plan de manejo presentado por cada especie, se concluye que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 42 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; por lo que esta Delegación Federal aprueba el plan de manejo para las especies descritas en el Cuadro N.º 1, **con fines de reproducción controlada y aprovechamiento comercial.**

Por otra parte, le informo que el inventario del predio considerado como **material parental**, se debe ajustar a lo siguiente:

Considerando el número de ejemplares de acuerdo al Cuadro N.º 1 y en virtud de que manifiesta que estas especies fueron adquiridas en centros comerciales y viveros en diferentes regiones, hace más de 10 años y que actualmente no se cuenta con los documentos probatorios que amparen su legal procedencia, sin embargo, los ejemplares se fueron desarrollando durante ese tiempo y actualmente por su edad y tamaño, algunos de estos ejemplares ya produjeron hijos y semillas.

Estos ejemplares considerados material parental deben de estar permanentemente y plenamente identificados con los siguientes datos: Cama 1 del lote 2 y cada una de las especies se identifica con numeración consecutiva L2C1-XX.

Derivado de anterior esta Secretaría le comunica que la totalidad de dichos ejemplares Cuadro 1, son propiedad de la nación y por **única ocasión** quedarán en resguardo por el titular o legítimo poseedor del PIMVS, mismas que **no** podrán ser objeto de comercialización y aprovechamiento.

M





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Subdelegación de Gestión para la Protección y Recursos Naturales Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio No. DF/145/2.2.2/133/2022

Asunto: Referente a autorización de registro de Predio o instalaciones que maneja vida silvestre fuera de su hábitat natural.

Bitácora: 25/LR-0158/12/21

Culiacán, Sinaloa, a 28 de marzo de 2022.

Las futuras producciones de plantas de estas especies deben de darse de alta y registrarse como inventario, por año de producción, previamente fijado el marcaje en cada uno, de acuerdo a lo manifestado en el plan de manejo del PIMVS, cada lote debe tener asignado la letra L y asociarse al número de lote, agregando fecha, año y número consecutivo. Éstas si podrán ser objeto de aprovechamiento.

Cuadro 1. Especies autorizadas como plantas madre o material parental, propiedad de la nación.

Nombre común	Nombre científico	Estatus NOM-059-SEMARNAT-2010 *	Marcaje o Etiquetado	Numero de ejemplares
Viejito	Cephalocereus senilis	A(Amenazada)	Lasplanta madre se encuentran en la Cama 1 del lote 2 y se identifica con numeración L2C1-V1	1
Asiento de suegra/barril de oro	Echinocactus grusonii	P(Peligro de extinción)	Las plantas madre se encuentran en la Cama 1 del lote 2 y cada una de ella se identifica con numeración consecutiva L2C1-A1 a L2C1-A13	13
Biznaguita	Mammillaria perezdelarosae	Pr (Protección especial)	Las plantas madre se encuentran en la Cama 1 del lote 2 y cada una de ella se identifica con numeración consecutiva L2C1-V1 a L2C1-A2	2
Reyna de la noche	Selenicereus aff. anthonyanus	A(Amenazada)	Las plantas madre se encuentran en la Cama 1 del lote 2 y cada una de ella se identifica con numeración consecutiva L2C1-R-1 a L2C1-A-2	2 (Colonias)
Pitayo	Stenocereus martinezii	Pr (Protección especial)	Las plantas madre se encuentran en la Cama 1 del lote 2 y cada una de ella se identifica con numeración consecutiva L2C1-P1 a L2C1-A20	20



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. DF/145/2.2.2/133/2022

Asunto: Referente a autorización de registro de Predio o instalaciones que maneja vida silvestre fuera de su hábitat natural.

Bitácora: 25/LR-0158/12/21

Culiacán, Sinaloa, a 28 de marzo de 2022.

En lo subsecuente, como parte del manejo sustentable y el aprovechamiento comercial de las especies registradas, deberá considerarse invariablemente, lo establecido en artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) vigente.

Artículo 51. *La legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable y la tasa de aprovechamiento autorizada, o la nota de remisión o factura correspondiente.*

En este último caso, la nota de remisión o factura foliadas señalarán el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, las marcas elaboradas de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, podrán bastar para demostrar la legal procedencia.

Asimismo, le comunico que podrá dar de alta ejemplares, acreditando la legal procedencia, mediante la ACTUALIZACIÓN del plan de manejo, incluyendo la marca de conformidad con lo establecido en el Artículo 51, 54 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 al 56 de su Reglamento.

DATOS DE REGISTRO DE PIMVS:

NOMBRE DEL PIMVS: **"El Sabino"**

UBICACIÓN: **Fracción 6, Predio San Rafael, Sindicatura de Costa Rica. Culiacán Sinaloa. (Carretera a El Dorado km 17.5)**

SUPERFICIE DEL PREDIO: **23-21-33.242 has.**

SUPERFICIE AUTORIZADA: **11,258.217 m².**

CLAVE DE REGISTRO DE PIMVS: **SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0122-SIN/22**

Página 4 de 7
Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 | www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. DF/145/2.2.2/133/2022

Asunto: Referente a autorización de registro
de Predio o instalaciones que maneja
vida silvestre fuera de su hábitat natural.

Bitácora: 25/LR-0158/12/21

Culiacán, Sinaloa, a 28 de marzo de 2022.

Tipo de propiedad: **particular (Contrato de donación, con reserva de usufructo vitalicio).**

FINALIDAD DEL PIMVS: **Reproducción controlada y aprovechamiento comercial.**

COORDENADAS DEL PIMVS EL SABINO:

Punto	Coordenadas	
	x	y
1	250397.3048	2725654.5800
2	250519.1604	2725657.9855
3	250518.6072	2725610.1782
4	250394.0624	2725518.1543



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

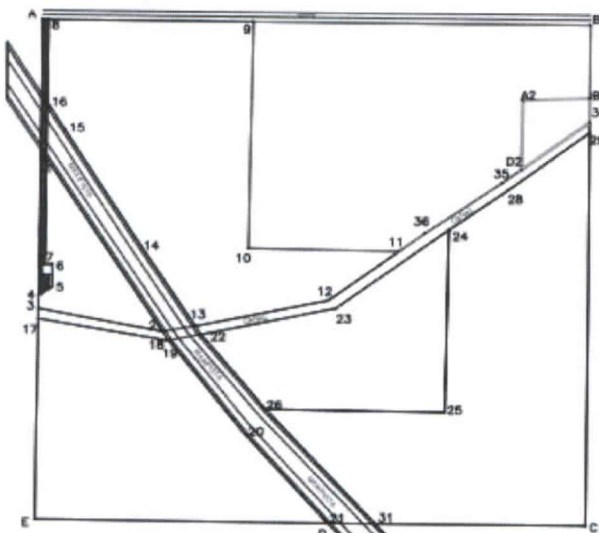
Oficio No. DF/145/2.2.2/133/2022

Asunto: Referente a autorización de registro de Predio o instalaciones que maneja vida silvestre fuera de su hábitat natural.

Bitácora: 25/LR-0158/12/21

Culiacán, Sinaloa, a 28 de marzo de 2022.

POLIGONO DEL PIMVS EL SABINO



CUADRO DE CONSTRUCCION					
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
EST	PV				Y X
				A2	2,725,854.5805 250,397.3048
A2	B2	N 88°23'57.13" E	121.803	B2	2,725,857.9805 250,518.1804
B2	34	S 02°39'46.46" W	47.810	34	2,725,810.1782 250,518.8072
34	D2	S 53°32'23.91" W	154.854	D2	2,725,518.1543 250,394.0824
D2	A2	N 01°21'41.26" E	136.484	A2	2,725,854.5805 250,397.3048
SUPERFICIE = 11,258.217 m2					

CUADRO DE CONSTRUCCION - Fraccion 8					
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
EST	PV				Y X
9	8	S 89°16'55.57" E	814.864	8	2,725,809.2979 249,906.0068
8	34	S 02°39'46.46" W	181.428	34	2,725,801.5894 250,820.822
34	35	S 53°32'23.91" W	200.032	35	2,725,491.3089 250,357.7272
35	36	S 89°08'56.79" W	172.033	36	2,725,393 250,216.55
36	11	S 53°15'10.81" W	58.182	11	2,725,358.1806 250,169.9295
11	10	N 88°48'27.77" W	274.414	10	2,725,344.14 249,895.58
10	9	N 01°20'30.30" E	448.38	9	2,725,809.2979 249,906.0068
SUPERFICIE = 23-21-33.242 Has					

De igual forma, no omito señalar, que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103, 105, 131 y 131 Bis de su Reglamento.

Ratificando lo anteriormente expuesto, no omito apercibirlo de cumplir puntualmente con lo establecido en el artículo 96 del RLGVS, que a la letra dice:

Artículo 96. Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán rendir el informe anual previsto por el artículo 50 del presente Reglamento.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y
Restauración de Recursos Naturales**

Oficio No. DF/145/2.2.2/133/2022
Asunto: Referente a autorización de registro
de Predio o instalaciones que maneja
vida silvestre fuera de su hábitat natural.
Bitácora: 25/LR-0158/12/21

Culiacán, Sinaloa, a 28 de marzo de 2022.

El presente registro en el Padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 40 Fracción IX inciso "i" del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, 9º Fracciones XII; 26 y 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Notifíquese al solicitante de la presente resolución, por algunos de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación firma la presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU.

C.c.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio.**- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente y Minutario.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

HCAM/EAA/faas*